



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0117/2011

SEPARMEX, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISION MARINA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575.4365/2011

----- ACUERDO DE DESECHAMIENTO POR IMPROCEDENCIA -----

México, Distrito Federal, a 06 (seis) de octubre de dos mil once.-----

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo del escrito de inconformidad presentado por el **SR. LÁZARO RAMOS LEÓN**, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa **SEPARMEX, S.A. DE C.V.**, y, -----

----- RESULTANDO: -----

**ÚNICO.-** Mediante escrito de fecha 04 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 05 del mismo mes y año, el **SR. LAZARO RAMOS LEÓN**, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa **SEPARMEX, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra de la segunda junta de aclaraciones de fecha 28 de septiembre de 2011, con relación a la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC No. 18575050-536-11**, convocada para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación General a Compresores de Aire, Malacates Neumáticos y Centrifugadoras de Combustible Incluyendo su Refaccionamiento para la División Marina"; en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."*

y: -----

----- CONSIDERANDO: -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65 fracción I, y 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, es competente para conocer y emitir el presente acuerdo.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0117/2011

SEPARMEX, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS  
MATERIALES, SUBGERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISION  
MARINA, GERENCIA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DE  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

II. Del análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se tiene que el escrito de inconformidad de fecha 04 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 05 del mismo mes y año, es en contra de la segunda junta de aclaraciones de fecha 28 de septiembre de 2011, con relación a la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC No. 18575050-536-11**, y no de la última que según las constancias que corren agregadas al escrito de impugnación, en particular el acta de la segunda junta de aclaraciones, a su foja 13 se estableció que la tercera junta de aclaraciones se llevaría a cabo a las 11:00 horas del 05 de octubre de 2011, por lo que la presente inconformidad no se encuentra presentada en el momento procesal oportuno, conforme a la hipótesis prevista el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que a letra dicta lo siguiente: -----

**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación.

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;**

En mérito de lo anterior, esta autoridad determina que no procede acordar la admisión de la inconformidad que pretendió promover la empresa **SEPARMEX, S.A. DE C.V.**, mediante su escrito presentado el 05 de octubre de 2011, toda vez que se advierte que la misma no fue presentada en el momento procesal oportuno, esto dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, y no en contra de la segunda junta de aclaraciones de fecha 28 de septiembre de 2011, por lo que se ha presentado en un momento distinto al establecido en la fracción I, del artículo 65 de la Ley anteriormente invocada, por lo que procede su desechamiento con apoyo en lo previsto en el artículo 71 primer párrafo del citado ordenamiento.-----

Por lo expuesto es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** En términos de lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo, y con fundamento en los artículos 65, fracción I, y 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE DESECHA** el escrito de inconformidad presentado el día 05 de octubre de 2011 en esta Área de Responsabilidades, por el que el **SR. LÁZARO RAMOS LEÓN**, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa **SEPARMEX, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra de la segunda junta de aclaraciones de fecha 28 de septiembre de 2011, con relación a la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC No. 18575050-536-11**,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0117/2011

SEPARMEX, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISION MARINA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

convocada para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación General a Compresores de Aire, Malacates Neumáticos y Centrifugadoras de Combustible Incluyendo su Refaccionamiento para la División Marina".

**SEGUNDO.**– El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**TERCERO.**– Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.**– Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JESUS A. BELKOTOSKI ESTRADA

Personal:

SR. LÁZARO RAMOS LEÓN, en su carácter de apoderado legal de la empresa SEPARMEX, S.A. DE C.V., Domicilio: Bosque de Alisos, número 25-201, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F. Inconforme.

JAMM/JABE